**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del catorce de marzo del año dos mil veinticinco, el ciudadano y la ciudadana Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Quinta Sesión Ordinaria 2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/067/2025**, de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a la Comisionada, Integrante del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. ------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión. -------------------------------------------------------------
3. Aprobación del Orden del Día. -------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria 2025** y **Cuarta Sesión Extraordinaria 2025**, así como de sus versiones estenográficas. ----------------------------
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/035/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán de publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2024. ------------------------
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/039/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a sujetos obligados del Estado de Oaxaca por Incumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia. ----------------------------------------
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/040/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las Medidas de Apremio que serán impuestas a sujetos obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. -------------------------------------------------------------------------------------------------------
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 812/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; **RRA 4/25**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; **RRA 12/25**, **RRA 28/25**, **RRA 36/25**, **RRA 42/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **RRA 30/25**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; **RRA 62/25**, Dirección del Registro Civil; **RRA 68/25**, **RRA 70/25**, Secretaría de Administración; **RRA 74/25**, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa-Juquila); **RRA 92/25**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec; **RRA 94/25**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán; **RRA 96/25**, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam; **RRA 98/25**, H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa; **RRA 104/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán; **RRA 106/25**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; **RRA 108/25**, H. Ayuntamiento de el Barrio de la Soledad; **RRA 110/25,** H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec**;** y presentación de los recursos de desechamiento números: **RRA 2/25/S.I**, H. Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán; **RRA 86/25**, Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar; **RRA 88/25**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya; **RRA 112/25**, Caminos Bienestar; **RRA 114/25**, Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca; **RRA 116/25**, Comisión Estatal Forestal; **RRA 118/25**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; **RRA 120/25**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; **RRA 122/25**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; **RRA 124/25,** H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla; **RRA 66/25** Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**. ----------------------------------------------------
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números:**RRA 35/25**, **RRA 37/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **RRA 63/25**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **RRA 93/25**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán; **RRA 95/25,** H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri; **RRA 97/25**, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec; **RRA 99/25**, H. Ayuntamiento de San Agustín Etla; **RRA 103/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Zahuatlán; **RRA 105/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; **RRA 107/25**, H. Ayuntamiento de Ixtapantepec Nieves; **RRA 125/25**, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle; **RRA 129/25**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; **RRA 79/25**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 81/25**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; y presentación de los recursos de desechamiento números: **RRA 67/25**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; **RRA 87/25**, Comisión Estatal de Agua para el Bienestar; **RRA 91/25**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **RRA 111/25**, H. Ayuntamiento de San Juan del Rio; **RRA 115/25**, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; **RRA 117/25**, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca; **RRA 119/25**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos; **RRA 121/25**, H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero; **RRA 123/25**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; **RRA 137/25**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**. ------------------------------------------------------------------------------
10. Asuntos Generales. ---------------------------------------------------------------------------------------
11. Clausura de la Sesión. -----------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, quien manifiesta a la Comisionada y el Comisionado, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del ***quorum*** legal para sesionar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión manifestando: *“siendo las diez horas con diez minutos del catorce de marzo dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la* ***Quinta Sesión Ordinaria 2025*** *de este Consejo General, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta sean tomados” (Sic).* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar en el orden del día de la **Quinta Sesión Ordinaria 2024,** excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar. - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro)** del orden del díay recabar los votos respectivos. - - -

Se sometió a aprobación el acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria 2025** y **Cuarta Sesión Extraordinaria 2025**, así como de sus versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria 2025** y **Cuarta Sesión Extraordinaria 2025**, así como de sus versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco)** del orden del díay recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/035/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán de publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II, inciso i) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XIII y XXVII del Reglamento fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y, **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023[[1]](#footnote-1), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente de este para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil **veinticinco**; **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890[[2]](#footnote-2) y 2891[[3]](#footnote-3) dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Оахаса, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO**. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024[[4]](#footnote-4), mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO**. Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025[[5]](#footnote-5), por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- -

**PRIMERO.** Que, con fundamento en el artículo 70 fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la obligación de los Sujetos Obligados de poner a disposición y mantener actualizada cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público en general. **SEGUNDO.** Que, en observancia al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé que para determinar la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria, los Organismos Garantes deberán solicitarles que, atendiendo a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, remitan el listado de información que consideren de interés público a fin de que se pueda revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue y determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 37 segundo párrafo, que el Órgano Garante a fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público. Así mismo, determina en el artículo 93 fracción II, inciso i, que el Órgano Garante en materia normativa establecerá las políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas sociales y culturales. **CUARTO.** Que, los artículos 11, 12, 13 y 14 de los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público* establecen el procedimiento por el cual el Órgano Garante deberá solicitar y dictaminar la información de interés púbico de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. **QUINTO.** Que, en cumplimiento del contenido del artículo 5 fracciones XIII y XXVII del Reglamento Interno del Órgano Garante, es facultad del Consejo General del Órgano Garante aprobar los criterios específicos en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **SEXTO.** Que mediante los oficios de referencia:, OGAIPO/PRESIDENCIA/543/2024 y OGAIPO/PRESIDENCIA/011/2025, suscritos por el Comisionado Presidente del Consejo General del Órgano Garante, se emitió el requerimiento a todos los Titulares y Responsables de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, incluyendo a las unidades administrativas del Órgano Garante, para que a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, remitieran el catálogo de información de interés público susceptible de ser dictaminado como tal por este Órgano Garante; comunicado que fue notificado a través de las cuentas de correo electrónico proporcionadas por los Sujetos Obligados. Aunado a lo anterior, para lograr una mayor difusión entre los Sujetos Obligados a los que les fue notificado vía correo electrónico, y sobre todo, para aquellos de los que no se tiene canal de comunicación institucional digital, por no contar con las condiciones tecnológicas necesarias, o bien, para aquellos Sujetos Obligados que hubieren sido renovados o designados nuevos titulares, los requerimientos fueron publicados en el portal institucional, así como en las cuentas de redes sociales de este Órgano Garante. **SÉPTIMO.** Que, una vez recepcionadas las respuestas emitidas por los diferentes Sujetos Obligados y considerando los supuestos normativos establecidos en los vigentes *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público*, la Dirección de Gobierno Abierto revisó la información remitida para determinar, si la misma es suficiente para acreditar si cumplen con las características de interés público y, con base en lo anterior, emitir el dictamen sobre el listado de información de interés público de los Sujetos Obligados. **OCTAVO.** Que, como resultado de la revisión realizada por la Dirección de Gobierno Abierto, se advierte que: - -

* Setenta y cuatro (74) Sujetos Obligados respondieron al requerimiento del Órgano Garante para la remisión de sus listados de información de interés público, generada en el ejercicio fiscal 2024.
* De ellos, cuarenta y cuatro (44) remitieron listados de información que consideran de interés público.
* Treinta (30) Sujetos Obligados respondieron que no generaron información de interés público.
* Seiscientos catorce (614) Sujetos Obligados fueron omisos en atender las obligaciones de información de interés público. En este sentido es pertinente considerar que existen factores que determinan la atención de la obligación mencionando principalmente el acceso de los municipios al sistema de internet, y el cambio de personal de las instituciones y sus respectivas líneas de atención.

Un total de **cuarenta y cuatro** listados de información de interés público remitidos por igual número de Sujetos Obligados fueron sometidos al proceso de revisión y dictaminación establecido en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público*, teniendo como resultado que **treinta y ocho** Sujetos Obligados cuentan con información que posee las características y cumple con los atributos de calidad para ser considera de interés público, y por tanto es susceptible de ser publicada en sus respectivos portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Los Sujetos Obligados dictaminados favorablemente y que integran el catálogo de información de interés público respectivo, por considerar que cumplen con los criterios y requisitos normativos considerados en los Lineamientos de interés público, son los siguientes: - - - - -

1 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

2 Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

3 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca

4 Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

5 Instituto Catastral del Estado de Oaxaca

6 Universidad de la Sierra Juárez

7 Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

8 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

9 Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca

10 Sistema Integral de la familia del Estado de Oaxaca

11 Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública

12 Fiscalía General del Estado de Oaxaca

13 Secretaría de Movilidad

14 Municipio de Huajuapan de León

15 Monte de Piedad

16 Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca

17 Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

18 Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

19 Secretaría de Finanzas

20 Secretaría de las Mujeres

21 Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca

22 Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos

23 Universidad de la Costa

24 Junta Local de Conciliación y Arbitraje

25 Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca

26 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

27 H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca

28 Tribunal Superior de Justicia del Estado

29 Consejo Estatal para la Prevención y control del SIDA

30 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

31 Universidad de Chalcatongo

32 Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

33 Universidad Tecnológica de la Mixteca

34 Partido del Trabajo

35 Universidad del Papaloapan

36 Universidad Tecnológica del Valle de los Valles Centrales de Oaxaca

37 H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez

38 Secretaría de Educación Pública

**NOVENO**. Que, tomando en consideración que con fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebraron la Tercera Sesión Ordinaria, en la que aprobaron mediante el acuerdo OGAIPO/CG/018/2024[[6]](#footnote-6) la actualización del padrón de sujetos obligados. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba el **CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO**, en términos del anexo único del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos Obligados que corresponda, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el catálogo que se aprueba, que será considerada como una obligación de transparencia en términos del artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **TERCERO.** En cumplimiento a lo anterior, se otorga un plazo de quince días hábiles contados al día siguiente de que se notifique el presente acuerdo, con la finalidad que los Sujetos Obligados, así como el Órgano Garante por conducto de la Dirección de Gobierno Abierto, publiquen los catálogos de información de interés público, tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los “*Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”.* Asimismo, se notificará a los Sujetos Obligados que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público se realizará conforme al “Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2025”, por conducto de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano Garante. **CUARTO.** Se exhorta a los Sujetos Obligados omisos en atender los requerimientos para el envío de listados de información de interés público para que cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 24 fracción VIII de la Ley General, 10 fracción VII de la Ley Local y los artículos 6, 11 y 12 de los Lineamientos de interés público vigentes. **QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia para publicar el Catálogo de Información de Interés Público que deberán informar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, en el portal institucional de este Órgano Garante. **SEXTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **CONSTE**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/035/2025.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis)** del orden del díay recabar los votos respectivos. - - - -

El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta con el punto **número 6 (seis)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/039/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a sujetos obligados del Estado de Oaxaca por Incumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, incisos a) y f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el articulo trigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia; y en los artículos del 4 y 5 de los Lineamientos que regulan la imposición y ejecución de las medidas de apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023[[7]](#footnote-7), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; y **SEXTO.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, feneció el período por el que fueron designados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez[[8]](#footnote-8) y José Luis Echeverría Morales[[9]](#footnote-9), como Comisionado e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, por ello, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el Artículo 24 del Reglamento de este Órgano, a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los comisionados restantes; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, el artículo 63 de la Ley General[[10]](#footnote-10), establece que, los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Capítulo I del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a), f) y h), expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver los procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como también establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley Local[[11]](#footnote-11). **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, el articulo trigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia[[12]](#footnote-12), determina que es facultad del Consejo General del Órgano Garante analizar y en su caso aprobar los proyectos de acuerdo de incumplimiento elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos que considere procedentes para los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes. **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k) y l) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo, el articulo trigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia, determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos proponer las medidas de apremio o sanciones que resulten procedentes. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte la facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante para conocer y resolver los procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como también establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, incisos a), f) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el articulo trigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la plataforma Nacional de Transparencia; y en los artículos del 4 y 5 de los Lineamientos que regulan la imposición y ejecución de las medidas de apremio. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las medidas de apremio impuestas a sujetos obligados del estado de Oaxaca por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las Medidas de Apremio aprobadas en el presente acuerdo, a Sujetos Infractores, según corresponda, descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **CONSTE**. - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/039/2025.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete)** del orden del díay recabar los votos respectivos. - - - -

El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta con el punto **número 7 (siete)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/040/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las Medidas de Apremio que serán impuestas a sujetos obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[13]](#footnote-13), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890[[14]](#footnote-14) y 2891[[15]](#footnote-15) dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024[[16]](#footnote-16), mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025[[17]](#footnote-17), por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(Ley General)**, prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** Que el artículo 42, fracción III de la **(Ley General)** establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Que el artículo 201, de la **(Ley General)**, estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la **(Ley General)**, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** Que el artículo 203, de la **(Ley General)** prevé que las medidas de apremio deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** Que el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **(Ley Local)** prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** Que el artículo 93, fracción IV, inciso f) de la **(Ley Local)** establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General y el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: - - - - - - - - - -

“I. Apercibimiento;

II. Amonestación pública, o

II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida Actualización vigente en el Estado. “(Sic).

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Así mismo, las medidas de apremio de carácter económico que sean determinadas a las y/o los servidores públicos responsables no podrán ser finiquitadas con recursos públicos del sujeto obligado. **OCTAVO.** Que la finalidad de determinar medidas de apremio es garantizar a favor del ciudadano que actúa como solicitante y/o recurrente, un efectivo derecho de acceso a la justicia, siendo que no basta la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones ni con la existencia formal de recursos, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica, precisamente, la ejecución de las sentencias y resoluciones y, respecto al plazo de cumplimiento, que éste sea sin dilación en un tiempo razonable; esto inclusive cuando el Estado, como parte, sea quien incumpla la ejecución de una sentencia o resolución. **Lo anterior es así, pues detrás del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en su modalidad del derecho a la ejecución de las sentencias, no sólo están el derecho subjetivo del vencedor en juicio y el derecho de acceso a la justicia, sino que, para la efectividad del "Estado democrático de derecho", es indispensable que las autoridades estatales cumplan con sus obligaciones contenidas en la Constitución y en los diversos tratados internacionales[[18]](#footnote-18). NOVENO.** Que una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer las Medidas de Apremio correspondientes, al o los servidores públicos responsables, por la omisión de cumplir las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados: - - - - - - - - -

| **RECURSO DE REVISIÓN** | **SUJETO OBLIGADO** |
| --- | --- |
| R.R.A.I./0042/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| R.R.A.I./0368/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 69/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 217/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 379/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 512/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 609/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 610/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
| RRA 614/24 | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |

Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueban por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO** correspondientes a los sujetos obligados citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante para los efectos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los catorce de marzo de dos mil veinticinco. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/040/2025.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho)** del orden del día y recabar los votos respectivos. - - - -

El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - -

**RRA 812/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que agote el procedimiento establecido en la ley de la materia, y realicé una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas competentes; **RRA 4/25**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 12/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 28/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 30/25**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 36/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 42/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 62/25**, Dirección del Registro Civil, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 68/25**, Secretaría de Administración, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia;

**RRA 70/25**, Secretaría de Administración, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 74/25**, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa-Juquila), **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 92/25**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 94/25**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 96/25**, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 98/25**, H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 104/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 106/25**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 108/25**, H. Ayuntamiento de el Barrio de la Soledad, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 110/25,** H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; asimismo se dio cuenta de los recursos de desechamiento números: **RRA 2/25/S.I**, H. Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 86/25**, Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 88/25**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 112/25**, Caminos Bienestar, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 114/25**, Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 116/25**, Comisión Estatal Forestal, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 118/25**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 120/25**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 122/25**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 124/25,** H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, **se desecha** toda vez que la interposición del recurso de revisión fue extemporáneo; **RRA 66/25**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; se desecha el recurso de revisión, por no desahogarse la prevención. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. **(Anexos 01 - 30)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 09 (nueva)** del orden del día y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - -

**RRA 35/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**,** se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena a que emita otra en la que de acceso a la información solicitada en los términos de la resolución; **RRA 37/25**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 63/25**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta en los términos referidos de la resolución; **RRA 93/25**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución**; RRA 95/25,** H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 97/25**, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 99/25**, H. Ayuntamiento de San Agustín Etla, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 103/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Zahuatlán, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 105/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 107/25**, H. Ayuntamiento de Ixtapantepec Nieves, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución;

**RRA 125/25**, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 129/25**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 79/25**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la resolución; **RRA 81/25**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligadoa modificar su respuesta a efecto de que atienda la solicitud de información de folio 201173125000009; asimismo se dio cuenta de los recursos de desechamiento números: **RRA 67/25**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, se **desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 87/25**, Comisión Estatal de Agua para el Bienestar, se **desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 91/25**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 111/25**, H. Ayuntamiento de San Juan del Rio, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 115/25**, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 117/25**, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 119/25**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 121/25**, H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 123/25**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 137/25**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**. **(**Anexos **31 - 54)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para atender el **punto número 10 (diez)** del orden del día consistente en Asuntos Generales, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, concedió concede el uso de la voz por si alguna o algún integrante del Consejo General desea hacer uso de ella. No hubo manifestaciones por parte de los integrantes del Consejo General. - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 11 (once)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión manifestando: “siendo las diez horas con treinta y tres minutos del catorce de marzo del 2025, declaro clausurada la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2025** de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobadas” (Sic.) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman la Ciudadana y el Ciudadano, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Claudia Ivette Soto Pineda.**

**Comisionada.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el catorce de marzo de 2025. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MELH\*jcse

1. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en el siguiente enlace electrónico:

   <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_018_2024.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en el siguiente enlace electrónico: https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Mediante decreto 2890, consultable en el siguiente enlace: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesosoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Mediante decreto 2891, consultable en el siguiente enlace: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesosoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-11)
12. Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-033-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
17. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. Contenido en la jurisprudencia de rubro **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS**, con número de tesis 1a./J. 28/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1855 [↑](#footnote-ref-18)